sunarp
V° B°

Firmado digitalmente por:
TORRICO HUERTA Alvaro FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/12/14 17:07:42-0500

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 114-2022-SUNARP/OA

Lima, 14 de diciembre de 2022

VISTOS; El Informe Nº 00752-2022-SUNARP-OA/UAP del 02 de diciembre de 2022 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Informe N° 01133-2022-SUNARP/OAJ del 07 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio de anualidad presupuestaria, que, "*…el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios*";

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° de la citada normativa, dispone que "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";

Que, mediante Informe Nº 00752-2022-SUNARP-OA/UAP de fecha 02 de diciembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que en mérito al Contrato Nº 08-2021-SUNARP – Prestación accesoria, suscrito con fecha 26 de febrero de 2021, se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista INSPIRA IT CONSULTING S.A.C., por la provisión del Servicio de soporte en la adecuación de aplicaciones, correspondiente al periodo N° 03 (16/05/21 al 14/06/21), por el monto de S/. 6,760.00 (Seis mil setecientos sesenta con 00/100 soles);

Que, en el Informe Nº 00752-2022-SUNARP-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que el contratista INSPIRA IT CONSULTING S.A.C., mediante correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2022, remite y solicita el pago de la factura electrónica N° F001-000455, por el monto de S/. 6,760.00 (Seis mil setecientos sesenta con 00/100 soles), correspondiente a la provisión del Servicio de soporte en la adecuación de aplicaciones, correspondiente al periodo N° 03 - del 16/05/2021 al 14/06/2021;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2526865501

Que, en el referido informe, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, informa que la entonces Oficina General de Tecnologías de la información, ahora Oficina de Tecnología de la Información, en su condición de área usuaria, a través del Memorándum N° 617-2021-SUNARP/OGTI, suscrito con fecha 07/07/2022, emitió su conformidad a la provisión del Servicio de soporte en la adecuación de aplicaciones, correspondiente al periodo N° 03 – del 6/05/2021 al 14/06/2021;

Que, a través del Memorándum Nº 440-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 240, por el monto total de S/. 314,184.00, a fin de proceder con el trámite de reconocimiento de crédito no devengado, a favor de la empresa contratista INSPIRA IT CONSULTING S.A.C.;

Que, en el Informe N° 01133-2022-SUNARP/OAJ, se concluye que resulta procedente el reconocimiento de crédito no devengado y su respectivo pago a favor del contratista INSPIRA IT CONSULTING S.A.C.;

Que, en el Informe Nº 00752-2022-SUNARP-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que resulta pertinente que una vez emitida la Resolución de reconocimiento de crédito no devengado, el expediente administrativo sea remitido a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sunarp, de modo que inicie las acciones de precalificación previstas en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y otras en el ámbito de su competencia a que hubiere lugar

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito no devengado a favor del contratista e importes detallados en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido con el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2022, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2021, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2526865501

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; asimismo, remitir la presente resolución con sus antecedentes a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para el deslinde de responsabilidad, de corresponder.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JORGE CARLOS PASTOR BALLÓN
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central – SUNARP

sunarp

Firmado digitalmente por:
PASTOR BALLON Jorge Carlos FAU 20267073580 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/12/14 19:23:11-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2526865501